

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Mercedes García, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, se deja constancia igualmente que el pasado 27 de octubre del presente año fueron notificados personalmente de la demanda los señores Emilse García, y Luis Mario Aguilera García, y dentro del término de traslado guardaron silencio. Sírvase proveer.

Palmira, 6 de diciembre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2274

Palmira, seis (6) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Como quiera que los herederos indeterminados de la causante Mercedes García, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- **TENER** por no contestada la demanda por parte de los herederos Emilse García, y Luis Mario Aguilera García.

2°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la causante Mercedes García, al (la) abogado (a) Luz

Elena Londoño, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito, ubicable en la dirección electrónica luzelenalondo@hotmail.com.

3°.- A dvertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

4°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

5°.- fijar como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 188 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 7 de diciembre del año 2023

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **57ff67b5b048bd527048d51b236a9db2886f588e3f626e509044797cfafd7b54**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>